

ORDENANZA Nro. 1941

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Licitacion Publica, con el fin de contratar la ejecucion de la obra: "RECUPERACION DEL AREA CENTRAL SISTEMA PEATONAL 1o. ETAPA, CALLES 25 DE MAYO, PELAGIO B. LUNA, SAN NICOLAS DE BARI", de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Clausulas Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante de la presente disposicion cuyas características constan en los Pliegos de especificaciones tecnicas, Pliego Particular de especificaciones sobre Obra, memoria descriptiva y Planos obrantes en el expediente 0-11410-D-90.

ARTICULO 2do.- La financiacion de la obra indicada en el Articulo 1o. se efectuara con fondos provenientes del Ministerio del Interior de la Nacion, que a tal efecto seran gestionados.

ARTICULO 3ro.- La presente Licitacion Publica sera supervisada en todas sus etapas por una Comision Especial integrada por TRES (3) Concejales del Cuerpo a cuyo efecto el Secretario de Hacienda debera notificar con la suficiente antelacion, a la Comision antes indicada, los pasos a seguir.

ARTICULO 4to.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archive.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintiocho dias del mes de Noviembre de mil novecientos noventa.-

Firmado: JORGE RAUL MAZA -Presidente-

NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.

(Correlativa Ordenanza Nro. 1.941)

A N E X O I

=====

C L A U S U L A S P A R T I C U L A R E S

PROGRAMA PROVINCIAL DE EMERGENCIA DEL EMPLEO

ARTICULO 1ro.- OBJETO

La Obra de que se trata tiene por objeto contratar los trabajos de: Recuperacion del Area Central (La Rioja) - Sistema Peatonal lo. Etapa. Calles: 25 de Mayo - Pelagio B.Luna - San Nicolas de Bari.
Cuyas características constan en Memoria Descriptiva, Planos, Planillas, Especificaciones Tecnicas, Presupuesto, Analisis de Precios y demas Documentacion adjunta.

ARTICULO 2do.- MODALIDAD DE LA CONTRATACION

Sera la determinada por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 385/90.

ARTICULO 3ro.- SISTEMA DE CONTRATACION

La Obra se contratara por el Sistema de:
Las mediciones y certificaciones de los trabajos correspondientes se haran quincenalmente. Las demoras en que incurran las Municipalidades para la aprobacion de los certificados que no merecieran ser observados fundadamente, seran de su responsabilidad de acuerdo a lo estipulado en el inciso h) del Artículo 59 de la Ley del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 23.696.
Por el Sistema de Contratacion adoptado se entiende entrega de Obra totalmente terminada, en un todo de acuerdo a las existencias del presente Pliego.

ARTICULO 4to.- SISTEMA DE VARIACIONES DE PRECIOS

Para su calculo y aplicacion, se utilizara un promedio del Indice de Precios al por Mayor Nivel General y del Indice de Precios al Consumidor Nivel General, publicado por el INDEC, tomando como base el correspondiente al mes anterior a la fecha de cotizacion y como ajuste el del mes anterior al de ejecucion de los trabajos. Hasta la fecha de publicacion se utilizaran provisoriamente los ultimos Indices conocidos.

ARTICULO 5to.- ORIGEN DE RECURSOS

La presente Obra sera financiada con recursos del Tesoro Nacional transferidos a la Provincia de

conformidad al Convenio firmado con el Ministerio del Interior y avalado por el Concejo Deliberante Departamental mediante Ordenanza Nro. 1.941.

ARTICULO 6to.- PRESUPUESTO OFICIAL

Monto: El Presupuesto Oficial de la Obra que se contrata en la forma estipulada mas adelante, asciende a la suma de Australes Mil veinte millones trescientos doce mil trescientos ochenta y nueve (A 1.020.312.389).

ARTICULO 7mo.- MONTO DE LA OBRA:

El monto total asignado para el pago de esta obra no podra ser superior a los

ARTICULO 8vo.- PLAZO DE EJECUCION:

a) Plazo: El plazo para la ejecucion para el total de las obras objeto del presente Pliego sera de sesenta (60) dias corridos, contando a partir de la fecha del Acta de Iniciacion de los trabajos.

El plazo total implica la terminacion completa y definitiva de todos los trabajos, dejando las Obras en condiciones de ser usadas para su destino y de proceder a su habilitacion inmediata.

b) INICIACION DE LOS TRABAJOS: Durante la firma del Acta, debera encontrarse el Director Tecnico representante de la Empresa adjudicataria: En caso contrario se aplicara al Contratista una multa del 2% (dos por ciento) del Deposito de Garantia y se lo citara nuevamente con una anticipacion de cinco (5) dias corridos.

La no comparencia de la Empresa importa el abandono de la Obra y la Municipalidad Departamental podra ordenar la rescision del Contrato de acuerdo con la legislacion vigente en la provincia.

Entre la fecha de Contrato y la de la firma del Acta de iniciacion de los trabajos, el Contratista debera realizar los tramites correspondientes en las respectivas Reparticiones Publicas Nacionales, Provinciales o Municipales a los efectos de una normal iniciacion de los trabajos.

c) AMPLIACION DE PLAZOS: A los efectos de otorgamiento de ampliaciones de plazos, solo se tomara en consideracion los inconvenientes generados por casos fortuitos o de fuerza mayor, en tales casos, la ampliacion de plazos sera otorgada teniendo en cuenta lo informado en los partes diarios, confeccionados por la Inspeccion de la Obra.

Este retraso de Obra, debidamente justificado, sera denunciado por el contratista dentro de los quince (15) dias de producido el hecho, caso contrario no se hara lugar a reclamo alguno.

Las ampliaciones que puedan acordarse no excederan, bajo ningun concepto la real incidencia que las

circunstancias admitidas puedan provocar en el Plan de Trabajo y no dara derecho a reconocimiento de ningun tipo de indemnizaciones, intereses, ni accesorios aun en caso de aplicacion de multas, segun Curva de Inversiones.

- d) ACTUALIZACION DEL PLAN DE TABAJO: Una vez que la ampliacion de plazo definitivo resulte acordado por el pertinente Acto Administrativo, la Empresa debera presentar un nuevo Plan de Trabajo actualizado, dentro de los tres (3) dias subsiguientes a la fecha de notificacion.

ARTICULO 9no.- REGISTRO DE CONTRATISTAS:

Unicamente podran participar de esta Contratacion las Empresas, Sociedades y/o Compañias que cuenten con los siguientes requisitos:

- a) Inscripcion como Contratista en el Registro de Constructores de Obras Publicas de la Provincia de La Rioja.
- b) En el Certificado expedido debera constatar en forma expresa la capacidad de contratacion (financiera) libre de Obras, en la capacidad requerida.
- c) Previo a la suscripcion del Contrato, la Empresa Adjudicataria debera presentar al Comitente la actualizacion de Certificado de Capacidad.
- d) La Capacidad Financiera libre anual de los proponentes necesaria para esta Obra, sera de

ARTICULO 10mo.-PRECIO DE LA DOCUMENTACION

Las firmas invitadas podran obtener el Pliego de Contratacion en la Municipalidad del Departamento. La venta se hara hasta cinco (5) dias previos a la fecha de apertura de la presente Licitacion o Concurso.

ARTICULO 11ro.-GASTO DE OBRA:

Para el calculo de su cotizacion, los Oferentes deberan tener en cuenta:

- a) Los insumos suficientes para la ejecucion de la totalidad de los trabajos y los demas elementos requeridos por la Obra.
- b) El proponente que resulte adjudicatario no podra alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en lo referente a las condiciones de realizacion de los trabajos y sera unico responsable de los errores u omisiones en que hubiera incurrido al formular su oferta, ya que antes de ello debera efectuar (a su exclusivo cargo) un exhaustivo analisis del sitio de la obra; incluidas las mediciones, nivelaciones y pruebas que sean necesarias a fin de detectar y evaluar adecuadamente las caracteristicas del terreno. Todos

estos trabajos, pruebas, mediciones, ensayos, etc. son validos y extensivos para todas las obras a ejecutar.

- c) Todos los gastos ocasionados para la Obra: agua de construccion, agua potable para el consumo del personal energia electrica y alumbrado, etc. Correran por cuenta exclusiva del Contratista de la Obra.

ARTICULO 12do.-VARIANTE Y/O PROYECTO DEL OFERENTE

No se admitiran las cotizaciones de variantes o sobre proyectos propios, como alternativas.

ARTICULO 13ro.-APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

Hasta el dia del mes de de 1.990, a las horas, en la Sede de la Municipalidad Departamental, sito en donde se percibiran las propuestas y tendra lugar la apertura de las mismas. Si el dia señalado para la apertura de las propuestas resulta feriado o no laborable, el acto tendra lugar el dia habil siguiente a la misma hora.

ARTICULO 14to.-DE LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

DERECHO DE PRESENTACION:

La presentacion de la propuesta no crea en si mismo derecho alguno a favor del Proponente para su aceptacion por parte del Ente Contratante.

Si el proponente tuviera duda o dificultad en la interpretacion del Legajo durante la preparacion de la Propuesta, debera solicitar u aclaracion al Ente Contratante hasta cinco (5) dias habiles anteriores a la fecha de apertura reservandose este para contestarla hasta dos (2) dias habiles anteriores a la fecha de apertura.

El Ente Contratante tambien podra hacer todas las aclaraciones que considere conveniente, de oficio, cumpliendo los mismos recaudos que para las aclaraciones solicitadas por los oferentes.

ARTICULO 15to.-MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

El mantenimiento de la oferta en todos los casos debera ser por un termino no menor de quince (15) dias corridos a partir de la Apertura de las Propuestas.

ARTICULO 16to.-FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:

Los proponentes deberan presentar sus propuestas hasta la fecha y horas indicadas, en un sobre cerrado (sobre No. 1) que llevara la siguiente inscripcion:

- Obra
- Fecha de apertura
- Hora de apertura

Este sobre no debera llevar nombre ni leyenda alguna que identifique al proponente. En el interior de este sobre No. 1 se incluirea lo siguiente:

- a) Constancia de constitucion de la Garantia de Oferta conforme a lo establecido en el Articulo No. 18 del presente Pliego.

- b) Certificado de habilitacion y capacidad expedido por el Registro de Constructores de Obras Publicas de La Provincia de La Rioja, el que debera cubrir el monto indicado en el Articulo 9o. del presente Pliego.
- c) Constancia de haber adquirido el Pliego (Recibo a nombre del Proponente expedido por el Ente contratante).
- d) La firma del proponente y su Representante Legal y Tecnico en toda la documentacion, acreditando debidamente las correspondientes representaciones. Si la firma de la Propuesta es un apoderado, este debera presentar constancia provatoria de su condicion de tal, certificada por Escribano Publico.
- e) La declaracion de que el Proponente conoce el lugar, el terreno y las condiciones en que se realizara la obra.
- f) Domicilio especial del Proponente en la Ciudad de La Rioja.
- g) Cumplimiento de la Tasa General de Actuacion Provincial (en estampillas fiscales) y/o Municipal (en la forma que correspondiera).
En otro sobre cerrado como el anterior (Sobre No. 2) que llevara las inscripciones "OFERTA" con el Nombre de la Obra y del Proponente, contendra los siguientes elementos:
 - La propuesta debidamente completada y firmada el original y dos (2) copias.
 - Presupuestos y Analisis de Precios en donde se determinen los porcentajes de mano de obra.
 - Plan de Trabajo y Curva de Inversiones.

La omision de cualquiera de los requisitos señalados en los incisos precedentes motivaran el rechazo de la propuesta, procediendose en el mismo acto a la devolucion del sobre "Oferta" (No. 2).

ARTICULO 17mo.-OFERTA

Las ofertas deberan ser presentadas por escrito con un original y dos copias y sin ningun tipo de condicionamiento.

ARTICULO 18vo.-CONSTITUCION DE LA GARANTIA DE OFERTA:

El deposito de los proponentes deberan realizar en concepto de Garantia de Oferta no podra ser inferior al UNO POR CIENTO (1%) del monto del Presupuesto Oficial de la Obra.

La garantia podra constituirse por alguno de los siguientes medios:

- En efectivo, con deposito.

- Confianza o aval bancario de Entidad autorizada, constituyendose en fiador solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficiarios de division y excusion, en los terminos del Articulo No. 2300 delCodigo Civil.
- Con seguro de caucion, de acuerdo a polizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nacion, adheriendose al Decreto Nacional No. 411/69 o con el texto ordenado segun el mismo.

ARTICULO 19no.- ORDEN DE PRELACION:

Las contrataciones celebradas como consecuencia de la puesta en marcha de este Plan se regiran por las disposiciones vigentes en el ambito local (Ley P.E. No. 21323/63 - Decreto P.E. No. 332/88) en la medida en que esta no contrarien las previsiones establecidas en la materia por la Ley P.E. No. 23696 y su Reglamentacion.

ARTICULO 20mo.- PRESUPUESTO - PLAN DE TRABAJO Y PLAN DE INVERSIONES

- a) Presupuesto: Se confeccionaran por cada uno de los trabajos a realizar. Los mismos contendran las cantidades totales de trabajo a ejecutar en cada item (Computos metricos) y sus correspondientes Precios Unitarios, pudiendose consignar en forma global aquellos Items que fueron asi considerados en los Presupuesto Oficiales en esta Documentacion.
- b) Plan de trabajos: Se confeccionara en valores porcentuales, en base al resumen general del Presupuesto y en funcion del plazo de obra.
- c) Curva de inversiones/avance fisico: esta grafica resultara del Plan de Trabajo.

Se deja aclarado que en el Plan de Trabajo - Item b) y en la curva de inversiones/avance fisico item c) los montos quincenales que se certificaran no deberan superar lo indicado por el ente contratante en el cronograma de inversiones previsto.

ARTICULO 21ro.- EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Sera realizada entre el Organismo contratante y la Secretaria de Asuntos del Interior, de acuerdo con los terminos del inc. j) del Decreto Reglamentario de la Ley del Poder Ejecutivo Nacional No. 23696.

ARTICULO 22do.- ADJUDICACION DE LA PROPUESTA

La autoridad maxima del ente Contratante procedera a la adjudicacion, la que hara mediante el instrumento legal correspondiente y ad-referendum del otorgamiento del financiamiento por parte del Ministerio de Interior. La adjudicacion de la obra se hara dentro de los quince (15) dias corridos a partir de la fecha de apertura de la Oferta: la notificacion se hara dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la adjudicacion y la suscripcion del contrato respectivo se llevara a cabo dentro de los diez (10) dias corridos

posteriores a la adjudicacion.

ARTICULO 23ro.- IMPUGNACIONES

En el procedimiento de seleccion solo se admitiran impugnaciones al acto de adjudicacion. Para admitir a la procedencia formal de la impugnacion, el impugnante debera constituir una garantia, igual a la garantia de oferta, conforme a lo dispuesto en el Articulo N0. 16. Esta garantia sera devuelta solo en el caso de hacerse lugar a la impugnacion. La adjudicacion sera suspendida solo en el caso supuesto de alegarse un vicio insanable y manifiesto.

ARTICULO 24to.- GARANTIA DE CONTRATO

El contrato se suscribira dentro de los diez (10) dias corridos siguientes a la notificacion de la adjudicacion.

La garantia contractual constituida por el adjudicatario de la obra (CINCO POR CIENTO-5%) sera actualizada con la misma metodologia que la utilizada para el reconocimiento de los mayores costos. Dicha garantia podra constituirse mediante alguna de las formas establecidas en el Articulo 18o. del presente Pliego .

ARTICULO 25to.- PRESENTACION

Dentro del plazo de tres (3) dias corridos de suscriptos el contrato el adjudicatario debera elevar al ente contratante a fin de que este remita en los siete (7) dias corridos posteriores a la Secretaria de Asuntos del Interior, lo siguiente:

- 1- Fotocopia autenticada del contrato correspondiente.
- 2- No. del personal no estable del contratista a utilizar para la realizacion de la obra.
- 3- Plazo de ejecucion de la obra y fecha de iniciacion.
- 4- Plan de Trabajo y Curva de Inversion definitivas y/o Cronograma General de la Obra.

ARTICULO 26to.-PENALIZACION

Con el objeto de asegurar que el desarrollo de los trabajos se ajuste al ritmo de inversiones que en definitiva se incorpore al Contrato, se aplicara penalizacion por incumplimiento en termino de la Obra concluida, en base al Plan de Inversiones y a los plazos correspondientes que del mismo surjan:

- a) El cero treinta y tres pr mil (0,33%.) sobre el monto total contratado y actualizado, por dia de atraso en la iniciacion de los trabajos.
- b) El cero cuarenta por mil (0,40%.) sobre el monto contratado y actualizado por cada dia de atraso en el cumplimiento del plazo contractual, considerando las ampliaciones otorgadas.

- c) La mora en el cumplimiento de las ordenes de servicios dara lugar a la aplicacion de una penalizacion del cero diez por mil (0,10%.) sobre el monto del Contrato actualizado, por cada dia de mora.
- d) El incumplimiento de las Leyes Laborales y Previsionales sera considerado falta grave y se penalizara suspendiendo el tramite de aprobacion de los certificados hasta que se regularice la situacion.
- e) Aplicacion de multas:
La penalizacion por el incumplimiento del plazo de ejecucion y las establecidas por infraccion a las disposiciones de los diversos articulos de este Pliego, seran aplicadas por el Ente Contratante y su Informe sera establecido por acto administrativo municipal y remitido a la Secretaria de Asuntos del Interior en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas para ser descontado de los creditos a emitir.

ARTICULO 27mo.-CERTIFICACIONES

Las mediciones de los trabajos ejecutados sera quincenal y se efectuarian el dia 15 de cada mes de ejecucion de los mismos o el primer dia habil siguiente, en el caso de que aquel fuese feriado, y el ultimo dia habil del mes.

El Certificado debera aprobarse dentro de las veinticuatro (24) horas habiles de su presentacion, incluyendo todos los trabajos realizados y los mayores costos y/o ajustes correspondientes, calculados al momento de la medicion.

ARTICULO 28vo.- CARTEL DE LA OBRA

El Contratista debera proveer e instalar en un lugar visible de la Obra, un Cartel de obra que segun plano adjunto confeccionara y montara a su exclusivo costo entro de los veinte (20) dias corridos a la firma del Contrato de Obra.

ARTICULO 29no.- PAGOS

Los Certificados de Obras y de Variacion de Costos, se aprobaran dentro de las veinticuatro (24) horas habiles de su presentacion. Estos Certificados seran titulos suficientes para su cobro dentro de las veinticuatro (24) horas habiles siguientes a su aprobacion contra la Cuenta del Banco de la Provincia de La Rioja.

ARTICULO 30mo.- ESTADO DE OBRA

El Contratista debera mantener limpio y despejado de residuos, escombros y malezas el lugar de los trabajos durante su ejecucion.

ARTICULO 31ro.- SUSTITUCION DEL FONDO DE REPARO

Al momento de pago, por cualquier concepto, el

Organismo procedera a deducir el cinco por ciento (5%) correspondiente al Fondo de Reparación.

El monto a retener podrá sustituirse según la Ley de Obras Públicas y, en el caso de Aval Bancario o Poliza de Caucción, estas deberán ser expedidas a entera satisfacción del Ente Contratante.

ARTICULO 32do.-RESPONSABLE TECNICO

- a) El Contratista tendrá en obra un Representante Técnico Universitario Responsable. Deberá contar con título habilitante para realización de este tipo de trabajo, y estar inscripto en el Consejo Profesional de Ingenieros y/o Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Rioja.
- b) El Representante Técnico está obligado a presentar antes de la firma del Contrato, el duplicado de la Orden de Trabajo conformado por el Consejo o Colegio profesional correspondiente.
- c) El Ente Contratante estará Representado en la Obra por la Inspección, a designar oportunamente, del mismo nivel universitario que el Representante Técnico de la Empresa.

ARTICULO 33ro.-APLICACION DEL IVA

Por disposiciones de la Ley No. 20631 y sus modificaciones, los oferentes deberán considerar al Ente Contratante como consumidor final (Artículo No. 22).

ARTICULO 34to.-APORTES PREVISIONALES

Para la aprobación de los certificados, el Contratista a partir de la tercera quincena de certificación, deberá acreditar fehacientemente el haber cumplido con el pago de los salarios, fondo de desempleo, cargas sociales, y con los Tributos Nacionales, Provinciales y Municipales. Para la aprobación del último certificado presentará constancia de haber adelantado dichas obligaciones.

ARTICULO 35to.-RECEPCION DE LA OBRA

- a) Inspecciones y Pruebas:
El Ente Contratante exigirá a través de la Inspección y como condición para recibir la Obra, una prueba total del correcto funcionamiento de todas las obras.
- b) Recepción Provisoria:
Previo a la recepción provisoria correspondiente y como condición para tener derecho a ella, el Contratista deberá presentar el plano conforme a obra, cuando el tipo de obra lo requiera.

c) Plazo de Garantia y Recepcion definitiva:

Se fija en
dias corridos a partir de la fecha de la recepcion
provisoria. Vencido el plazo indicado, se verificara
la Recepcion Definitiva de la obra.

ARTICULO 36to.-VICIOS EN LOS MATERIALES O EN LA EJECUCION DEL TRABAJO

En los casos de vicios aparentes que hubieran sido denunciados al momento de la Recepcion Provisoria, subsistira la responsabilidad por los mismos, siempre que la denuncia correspondiente se efectue hasta antes de la Recepcion Definitiva de la Obra.

En los casos de vicios ocultos que se adviertieran con posterioridad a la Recepcion Definitiva de la Obra, subsistira la responsabilidad de la Empresa en los terminos de los Articulos No. 1646 y 1648 bis delCodigo Civil.

ARTICULO 37mo.-DOCUMENTACION A PRESENTAR

Las documentaciones conforme a obra, aprobadas, cuya elaboracion y tramitacion correran por cuenta y cargo exclusivo del Contratista, y deberan ser presentadas al Ente Contratante con anterioridad a la solicitud a la Recepcion Provisoria correspondiente.

PROGRAMA PROVINCIAL DE EMERGENCIA DEL EMPLEO

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Los Municipios beneficiarios del "Programa Provincial de emergencia del Empleo" deberan adherirse a la Ley Provincial No. 5.298 por los mecanismos que las Cartas Organicas establezcan.

Sera autoridad de aplicacion del "Programa Provincial de Emergencia del Empleo" la Secretaria de Asuntos del Interior la que aprobara los proyectos conforme a la distribucion de obras contenida en el Anexo I del Convenio firmado entre el Ministerio del Interior de la Nacion y el Gobierno de la Provincia el dia 03 de Julio de 1990.

Los Trabajos a ejecutar deberan tener un contenido de mano de obra directa (segun analisis de precios) no menor al SESENTA POR CIENTO (60%).

Los proyectos demostraran de manera fehaciente la sustitucion de medios mecanicos por ocupacion intensiva de mano de obra y que los procedimientos de contratacion a aplicar aseguran celeridad, eficiencia e inmediata creacion de nuevo puestos de trabajo

La mano de obra a utilizar en la ejecucion sera mano de obra radicada en el Departamento en el Departamento, -entiendase por tales aquellos que residan habitualmente en la zona-. Estos postulantes tendran prioridad para los puestos de trabajo debiendo ocupar como minimo un OCHENTA POR CIENTO (80%) del plantel total afectado a la obra.

La obra sera licitada, adjudicada y recibida por la Municipalidad titular del proyecto y compartira el Control, Medicion y Certificaciones con la Secretaria de Asuntos del Interior de la Provincia.

La Municipalidad sera responsable ante el Gobierno Nacional y Provincial de la ejecucion de la obra y del destino de los fondos acordados.

Las mediciones de los trabajos y las certificaciones correspondientes se haran quincenalmente.

Dentro del plazo de diez (10) dias de suscripto el Contrato, las Municipalidades remitiran a la Secretaria de Asuntos del Interior, los siguientes datos:

- 1- Fotocopia autenticada del contrato correspondiente y cotizaciones solicitadas para la contratacion.
- 2- Numero de personal no estable del Contratista a utilizar para la realizacion de la obra.
- 3- Plazo de ejecucion de la obra y fecha de iniciacion.
- 4- Plan de trabajo e inversiones y cronograma general de la obra.

5- Indicación del número de cuenta y sucursal bancaria para transferencia de fondos.

Las contrataciones celebradas como consecuencia de la puesta en marcha de este programa, se regirán por las disposiciones vigentes en el ámbito local en la medida que estas no contradigan las previsiones establecidas en la materia por la Ley Nacional No. 23.696 y su reglamentación.

La autoridad de aplicación está autorizada a dictar las Normas Complementarias y aclaratorias correspondientes necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos del Programa y a solicitar a la Municipalidad comitente el reformulamiento total o parcial del Proyecto en función de la disponibilidad de fondos destinada a este fin.

El aporte de la Provincia se aplicará exclusivamente al pago de las obras originadas y aprobadas conforme lo dispuesto por esta reglamentación y no alcanzará sus aplicaciones, adicionales, y/o trabajos preliminares, anteproyectos, proyectos de obra, Dirección Técnica e inspección de obra.

Las indemnizaciones a que tenga derecho el contratista particular por hechos o actos imputables al comitente, serán por cuenta exclusiva de las Municipalidades contratantes.

La transferencia de fondos para los respectivos proyectos se hará de la siguiente forma:

- El diecisiete por ciento (17%) del monto total, dentro de los diez (10) días posteriores al 10. del mes siguiente al de la notificación de la firma del contrato y el ochenta y tres por ciento (83%) restante en cuotas quincenales y consecutivas, con su respectivo ajuste, conforme al plazo de ejecución y contra la presentación de los certificados correspondientes.

El plazo máximo de ejecución de las obras se fija en seis (6) meses, a contar desde el inicio de la misma.

Se tomará como fecha de notificación del contrato la que corresponda a la recepción del mismo en la Secretaría de Asuntos del Interior.

Asimismo, las notificaciones a que se hace referencia deberán ser recepcionadas entre los días 10. y 20 de cada mes a efectos de proceder en tiempo y forma a la transferencia de los fondos correspondientes al anticipo, (17%).

Los contratos de obras que se recepcionen fuera de término establecidos anteriormente, serán considerados para el mes subsiguiente.

Los certificados de obras y de variación de costos deberán ser aprobados y liquidados por el comitente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de su presentación. Los certificados serán rubricados por Intendente y máxima Autoridad de Obras Públicas Municipal.

Las Municipalidades deberan respetar indefectiblemente el cronograma de pagos establecidos, no debiendo autorizar el pago de un certificado que no tenga correspondencia con el mismo. El incumplimiento de este punto y los perjuicios que este ocasionen seran de responsabilidad del comitente.

Para la aprobacion de los certificados, el contratista a partir de la tercera certificacion quincenal debera acreditar fehacientemente haber cumplido con el pago de los salarios, fondo de desempleo, cargas sociales y con los tributos nacionales, provinciales y municipales. Para la aprobacion del ultimo certificado, debera presentar dicha documentacion y la constancia de haber adelantado el ingreso de las cargas sociales, fondo de desempleo y los tributos nacionales, provinciales y Municipales.

El cobro de los mismos sera efectivizado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas habiles siguientes a su aprobacion contra la cuenta Municipal que se especifique en el contrato.

Para el cobro del anticipo, el contratista debera presentar certificado de comienzo de obra.

Los fondos asignados como anticipo para el comienzo de obra seran descontados en forma proporcional, de cada uno de las cuotas acordadas.

Se considerara como comienzo de obra la fecha de transferencia del Gobierno Provincial hacia el Municipio, de los fondos correspondientes al anticipo (17%), tomandolo como punto de inicio para el pago de las cuotas quincenales. Asimismo, las Empresas deberan constituir una garantia que sera del 1% (uno por ciento) del monto del Presupuesto Oficial de la Obra, de conformidad con lo establecido en el Articulo 16o. de las especificaciones del Pliego de Condiciones, debiendo acreditar dicha garantia como acto previo a la presentacion del certificado para el cobro del anticipo.

Las demoras en que incurran las Municipalidades para la aprobacion de los certificados que no merecieren ser observados, como asi tambien la no entrega de los mismos en el plazo acordado, hara a la Municipalidad contratante unica responsable de los intereses y danos que se originen, gastos que seran a su exclusivo cargo, no pudiendo en ningun caso, solicitar el reintegro al Gobierno Provincial.

Para calcular y aplicar la variacion de costos, se utilizara un promedio indice de precios al por mayor nivel General y del Indice de Precios al Consumidor Nivel General, publicados por el Instituto Nacional de Estadisticas y Censos (INDEC), tomando como base el correspondiente al mes anterior a la fecha de cotizacion y como ajuste, el del mes anterior de ejecucion. Hasta la fecha de su publicacion se utilizaran provisoriamente los ultimos indices publicados.

Efectivizado el cobro, deberan dentro de las 72 (setenta y dos) horas, remitiendose a la Secretaria de Asuntos del Interior copia de los certificados correspondientes y la nota del debito del

banco acreditando el pago.

La no remision y/o recepcion, en el ambito de la Secretaria de Asuntos del Interior, de la documentacion del ultimo certificado de pago, sera hecho suficiente para el cese del giro de fondos hasta tanto no se regularice dicha situacion. La Municipalidad sera unico responsable por los daños que estos ocasionen.

La Secretaria de Asunto del Interior verificara que los certificados elevados se encuentren en regla y procedera a devolver los que no se encuentren en condiciones de ser atendidos, indicando expresamente el motivo de la devolucion.

La Secretaria de Asunto del Interior realizara inspciones tecnicas, auditorias y los restantes controles que estime necesarios para supervisar la ejecucion de las Obras, su regimen de pagos y demas aspectos de la relacion contractual se ajusten a las prescripciones legales y reglamentarias y al texto del respectivo contrato.

En caso de comprobarse infracciones o irregularidades la Autoridad de Aplicacion dispondra el cese de giro de fondos hasta la normalizacion del Programa de ese Departamento.

P L I E G O D E C O N D I C I O N E S

LICITACIONES PUBLICAS - LICITACIONES PRIVADAS - CONTRATACIONES
DIRECTAS

CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO!!

ARTICULO 1ro.- Este llamado tiene por objeto la contratacion que, ajustada a las Especificaciones Anexas que constituyen las Clausulas Particulares, forman con estas CLAUSULAS GENERALES las bases de la contratacion.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 2do.- Las propuestas, en sobre cerrado, seran abiertas en el local, dia y hora indicado en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades que correspondan, como asimismo de los interesados que concurren, labrandose acta que sera firmado por los funcionarios correspondientes y los asistentes que lo deseen. Si el dia fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, este tendra lugar el lo. dia habil siguiente, a la misma hora. Solo se tomara en consideracion las propuestas que hubieren sido presentadas hasta la hora fijada para la iniciacion del acto. Pasada dicha hora, no se admitiran nuevas propuestas. Las que se reciban por correspondencia en este acto y con posterioridad a la iniciacion del mismo seran acumuladas sin abrir, al expediente de la Licitacion con la constancia correspondiente. Una vez abierto el lo. sobre no se admitira propuesta alguna ni modificaciones de las presentadas o pedidos de explicacion o aclaracion que interrumpan el acto.

ACEPTACION Y SOMETIMIENTO AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

ARTICULO 3ro.- La presentacion de ofertas sin observaciones al Pliego de Bases y Condiciones, implica su conocimiento, aceptacion y el sometimiento a todas sus disposiciones, a las del Regimen de Contrataciones vigentes y a su reglamentacion.

REQUISITOS A LLENAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

ARTICULO 4to.- Las propuestas que habran de ser por duplicado cuando asi lo requieran las Clausulas Particulares, deberan estar selladas, rubricadas en cada foja y firmada por el oferente. Dichas propuestas, escritas a maquina preferentemente, seran entregadas bajo recibo o enviadas por piezas certificadas con la anticipacion necesaria.

No se consideraran las propuestas que contengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no esten debidamente salvadas con la firma del proponente.

En el sobre debera indicarse, en forma destacada, el expediente, el objeto de la contratacion y la fecha y hora fijada para la apertura.

El sellado que corresponda se repondra en el original de la apertura.

Las cotizaciones se efectuarian, exclusivamente por la unidad de medida indicada en las Clausulas Particulares. Salvo aclaracion expresa en contrario, se considerara neta la cantidad pedida, sea en volumen, peso o capacidad.

Si las Clausulas Particulares no establecen otro modo de cotizacion, las ofertas seran hechas renglon por renglon, pudiendo hacerse por partes de un renglon consignando los precios unitarios, el importe total de cada uno y el total general de la propuesta, formulado en letras y numeros.

GARANTIA DE LA PROPUESTA

ARTICULO 5to.- Juntamente con las propuestas formuladas en Licitacion, debera presentarse la garantia de la oferta por la suma equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial o de la Base de la Licitacion debiendo depositarse a tal efecto en el Banco de la Provincia de la Rioja, el dinero efectivo, titulos o bonos nacionales en la cuenta No. 1.876-Municipalidad de La Rioja-Fondos de Terceros.
Esta garantia podra ser sustituida por un aval otorgado por Institucion Crediticia Oficial.

PLAZOS

ARTICULO 6to.- Los proponentes se obligan a mantener sus ofertas por el termino de treinta (30) dias, salvo que en las Clausulas Particulares se establezca un plazo distinto. Los plazos de entrega, moneda de la oferta y demas condiciones especiales seran establecidas en las Clausulas Particulares.

CONCURRENTES

ARTICULO 7mo.- Para presentar propuestas se requiere estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial Municipal.

Los proponentes que tengan en tramite el pedido de inscripcion, o igualmente, aquellos que aun no lo hubieren hecho, podran formular ofertas, las que seran materia de consideracion si las referencias que ofrecieron fueron satisfactorias a juicio de la Municipalidad.

Los proponentes no inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad por el solo hecho de presentarse a la contratacion, seran conceptuados como solicitantes de su inscripcion debiendo en la

oportunidad que se le requiera, cumplir con los requisitos pertinentes.

ORIGEN DE FABRICACION

ARTICULO 8vo.- Salvo manifestacion en contrario, se entiende que los elementos cotizados son de Industria Argentina.

MUESTRAS

ARTICULO 9no.- Ademas del detalle que se formule a la propuesta sobre calidad y características de lo ofrecido, los proponentes cuando lo exijan las Clausulas Particulares, deberan presentar muestras del elemento a proveer.

Las muestras seran presentadas juntamente con la oferta o hasta el momento de la apertura del acta.

Cuando las muestras deban ser presentadas en un lugar distinto al de la apertura de las propuestas, las Clausulas Particulares fijaran el lugar donde se entregaran.

En caso de que las muestras no sean presentadas integrando las propuestas, deberan ser envueltas indicando, en la parte visible del bulto, la contratacion a la que corresponda y el dia y hora establecido para la apertura de ofertas. De las muestras entregadas en estas condiciones se otorgara recibo.

No sera imprescindible la presentacion de muestras cuando se ofreciera un elemento cuya marca suficientemente conocida en plaza.

DOMICILIO LEGAL

ARTICULO 10mo.-A los efectos del cumplimiento de sus obligaciones, los proponentes deberan fijar su domicilio especial en la Ciudad de La Rioja.

RECHAZO DE OFERTAS

ARTICULO 11ro.-Seran rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

- a) Cuando no vengan acompañadas de la garantía respectiva.
- b) Por falta del Certificado de Libre Deuda Municipal.
- c) Cuando contengan enmiendas o raspaduras que no esten debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la propuesta.
- d) Cuando no se haya agregado el sellado de Ley correspondiente.
- e) Presentadas por firmas que hayan sido suspendidas de los Registros de Proveedores del Estado Provincial

y/o Municipal.

- f) Cuando se aparten de la base de la contratacion (Clausulas Particulares, Clausulas Generales y características o condiciones especiales del objeto o motivo de la contratacion) o que establezcan condiciones no previstas en la misma.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de las propuestas podran surtir efecto posteriormente, si se comprobaran durante el estudio de las ofertas.

NOTA: Dejase establecido que del Art. 11o. de este Pliego, los Incisos: b), c) y d) no seran motivo de rechazo de la oferta. La omision de tales requisitos podran ser completados en un plazo de 48 horas, a contar de la apertura de la Licitacion. De no ser completados tales requisitos en el plazo otorgado no se consideraran esas propuestas.

FACULTAD DE ACEPTAR O RECHAZAR OFERTAS

ARTICULO 12do.-La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todo o parte de las propuestas, asi como adjudicar todo o parte de los elementos licitados sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnizacion.

IGUALDAD DE OFERTAS

ARTICULO 13ro.-En el caso de que dos o mas propuestas se encuentren en igualdad de precio y calidad requeridos, los proponentes seran llamados a mejorar precio y calidad requeridos, los proponentes seran llamados a mejorar precios en remate verbal, entre los dueños de ellas exclusivamente, señalandose al efecto dia y hora dentro de un termino que no podra exceder de (6) seis dias habiles. De subsistir el empate por no lograrse la modificacion de los precios, se procedera al sorteo de preadjudicacion en el caso de que los proponentes sean dos firmas nacionales, de tratarse de efectos nacionales o extranjeros la preadjudicacion se hara a favor de los primeros. No se solicitaran mejoras de precios cuando las cotizaciones respondan a precios oficiales fijos, previamente establecidos por autoridad competente. En tal caso se tendra en cuenta para la preadjudicacion el mejor plazo establecido para la entrega y si es de produccion nacional o extranjera y en igualdad de condiciones se procedera al sorteo. Los sorteos se efectuaran en presencia de los interesados que concurrieran labrandose el acta pertinente.

ARTICULO 14to.-La preadjudicacion se comunicara al proponente cuya oferta se aconseja aceptar, entendiendose que tal comunicacion solo tiene caracter informativo y producira efectos juridicos luego de la adjudicacion definitiva resuelta por esta Municipalidad o autoridad competente.
Las preadjudicaciones seran anunciadas en uno o mas lugares visibles de esta Municipalidad. En las Clausulas Particulares se indicara el o los lugares en que seran exhibidos tales anuncios.

OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS PROPONENTES

ARTICULO 15to.-Los interesados una vez tomado conocimiento de los antecedentes aludidos en el articulo anterior, podran formular las objeciones a que se crean con derecho, hasta el plazo que se fije en los anuncios, transcurrido el cual quedara extinguido todo derecho a formular cualquier objecion.

COMUNICACION DE LA ADJUDICACION

ARTICULO 16to.-La adjudicacion se comunicara al interesado dentro de los (5) cinco dias de acordada, mediante orden de compra o provision y, excepcionalmente, en cualquier otra forma documentada, constituyendo esa comunicacion la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.
Vencido dicho plazo o el de vencimiento de la oferta, conforme al Art. 6o. el interesado que no fuera notificado de la adjudicacion, podra requerirla personalmente o mediante telegrama colacionado.
Si dentro de los (3) tres dias habiles siguientes no se hubiera concretado dicha notificacion, la oferta se tendra por automaticamente caduca.
En caso de que la orden de compra o provision contuviera errores u omisiones, el adjudicatario debera ponerlo en conocimiento de esta Municipalidad dentro de las (48) cuarenta y ocho horas de recibida la orden, sin perjuicio de cumplimentar el contrato conforme a las bases de la contratacion y oferta adjudicada.

GARANTIA!!

ARTICULO 17mo.-La garantia afianza el cumplimiento en todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Clausulas Particulares y se constituira independientemente para cada contratacion.

RESTITUCION DE LAS MUESTRAS

ARTICULO 18vo.-Las muestras que se acompañan a la oferta y que no haya sido necesario someter a un proceso destructivo para su examen, se devolveran a los propietarios dentro de los plazos y condiciones fijados en las Clausulas Particulares pasando a ser propiedad de la Municipalidad, sin cargo las que no fueran retiradas en

esos plazos.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedaran en poder de esta Municipalidad para control de los que fueran provistos por los adjudicatarios aplicandose las mismas a cuenta de provision siempre que completen la unidad de contratacion.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 19no.-El contrato se perfecciona con la adjudicacion efectuada por la Municipalidad dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas, el que debera formalizarse mediante escritura publica cuando asi lo exijan las Clausulas Particulares.

FACULTAD DE AUMENTAR O DISMINUIR

ARTICULO 20mo.-La Municipalidad tendra derecho, en las condiciones y precios unitarios pactados a:

- a) Aumentar o disminuir hasta el (20%) veinte por ciento del total adjudicado. Ese porcentaje incidira tanto en la entega integral como en las entregas parciales, cuando las mismas deban efectuarse por periodos. No tendra el adjudicatario ningun tipo de indemnizacion en caso de que esta Municipalidad opte por una disminucion.
- b) Prolongar por un termino que se no excedera de (30) treinta dias el contrato, con o sin las modificaciones comprendidas en el apartado a). La Municipalidad debera emitir la orden pertinente con una anticipacion de (7) siete dias habiles al vencimiento de la vigencia del contrato.

INVARIABILIDAD DE PRECIOS

ARTICULO 21ro.-Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato, seran invariables, salvo que en las Clausulas Particulares de este Pliego se determine otra alternativa.

PRECIOS OFICIALES

ARTICULO 22do.-En caso de elementos adjudicados a precios oficiales, estos podran ser objeto de reajuste durante la vigencia el contrato si se produjeran modificaciones en mas o menos, en los mismos, reservandose esta Municipalidad el derecho a limitar el contrato cuando conviniere a sus intereses. Los nuevos precios seran dados a conocer por el adjudicatario a la Municipalidad con anterioridad a la entrega de los elementos, sin cuyo requisito queda reservado todo derecho al respecto.

INSPECCION DE FABRICA

ARTICULO 23ro.-Cuando la adquisicion se refiera a articulos a manufacturarse, los adjudicatarios facilitaran a los representantes de la Municipalidad el libre acceso a sus lugares de produccion debiendo darseles todos los datos y antecedentes que se requieran a fin de verificar si la fabricacion de aquellos articulos se ajusta a las condiciones pactadas.
El hecho de que haya sido inspeccionada la mercaderia a proveer, no libera al adjudicatario de la responsabilidad por las deficiencias de las misma.

ENTREGA Y RECEPCION DE LO ADJUDICADO

ARTICULO 24to.-Los adjudicatarios procederan a la entrega de los efectos ajustandose a la forma, fecha, plazo, lugar y demas especificaciones establecidas en la documentacion pertinente.
Los recibos de remito que se firmen en el momento de la descarga y entrega de los articulos o mercaderias a los depositos y oficinas destinatarias tendran el caracter de recepcion provisoria, sujeta a verificacion posterior.
Cuando la contratacion no se ha efectuado con la base e muestras o no se haya establecido la calidad de los articulos, queda entendido que estos deben ser de los clasificados en el comercio como de primera calidad.
Los recibos de materiales certificando la recepcion seran librados dentro de los (7) siete dias de la entrega, salvo cuando la naturaleza de los elementos exija la realizacion de pruebas o ensayos, en cuyo caso el plazo precedentemente indicado se computara a partir de la fecha de verificacion conforme.
Los plazos previstos seran interrumpidos cuando faltare cumplir, por parte del adjudicatario, algun recaudo legal o administrativo.

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 25to.-Vencido el plazo de cumplimiento de contrato sin que los elementos fuesen entregados o prestados los servicios o en caso de rechazo, se intimara su entrega o prestacion bajo apercibimiento de rescision del contrato. En caso de no darse cumplimiento al contrato en los plazos estipulados se procedera a su rescision, la que se operara de pleno derecho y sin necesidad de previa accion judicial, aplicandose las penalidades previstas en el articulo correspondiente.

RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO POR LOS ELEMENTOS RECEPCIONADOS

ARTICULO 26to.-La recepcion definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricacion que se adviertan con motivo del uso de los elementos entregados, durante el plazo de (3) tres meses computados a partir de la recepcion, salvo que la indole de la contratacion lleve a las

Clausulas Particulares a fijar un plazo mayor. El adjudicatario quedara obligado a la reposicion de los elementos en el termino y en el lugar que se lo indiquen.

Cuando se trate de mercaderias rechazadas, el adjudicatario sera intimado a retirarlos en el termino de (30) treinta dias. Vencido dicho plazo quedaran de propiedad de la Municipalidad, sin erecho a reclamacion alguna y sin cargo.

FACTURAS Y PAGOS

ARTICULO 27mo.-Las facturas para su cancelacion seran presentadas en las oficinas que establezcan las Clausulas Particulares, haciendose constar en las mismas haberse entregado de conformidad los elementos adjudicados, segun lo establecido en el Art. 24o.-

La facturacion por entregas parciales sera aceptada si asi lo admitiesen las Clausulas Particulares en la forma que estas dispongan.

PENALIDADES

ARTICULO 28vo.-Salvo caso de fuerza mayor o fortuita, debidamente comprobada, se aplicaran las siguientes penalidades:

- a) Perdida del Deposito de Garantia si el proponente desistiera de su oferta antes que el contrato se perfeccione conforme a lo previsto en el Art. 19o. En caso de desistimiento parcial de la oferta, la perdida del Deposito de Garantia los sera en forma proporcional.
- b) Multa equivalente al (1%) uno por ciento del valor de la contratacion no cumplida o que habiendose cumplido fuera motivo de rechazo, por cada (7) siete dias o fraccion no menor de (4) dias de atraso; al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los terminos y condiciones estipuladas en la contratacion.
- c) Resuelta la rescision del contrato, conforme con lo establecido en el Art. 25o., el adjudicatario perdera el deposito de garantia en proporcion a la parte no cumplida.
- d) Multa a graduarse por la Municipalidad cuando se trate de la provision diaria de viveres frescos, forrajes o cualquier otro producto perecedero y de consumo imprescindible, que no podra ser inferior al (1%) uno por ciento del importe de la provision no efectuada.
- e) Perdida de la garantia, sin perjuicio de las demas penalidades que pudieran ser de aplicacion, en los casos que el adjudicatario transfiera su contrato

sin la anuencia de la autoridad jurisdiccional correspondiente.

En todos los casos, el adjudicatario sera responsable por la ejecucion total o parcial del contrato por un tercero y sera a su cargo la diferencia de precio que pudiera resultar.

Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la Municipalidad.

La mora se considerara producida por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelacion judicial o extrajudicial.

FUERZA MAYOR O CASOS FORTUITOS

ARTICULO 29no.-Las razones de fuerza mayor o fortuitas que impiden el cumplimiento de los compromisos contraidos por los oferentes y adjudicatarios deberan ser puestas en conocimiento de la Municipalidad dentro del termino de (8) ocho dias de producirse. Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligacion fuera inferior a ocho (8) dias, la comunicacion referida debera efectuarse antes de las (24) veinticuatro horas de dicho vencimiento.

Transcurridos dichos terminos quedara extinguido todo derecho al respecto .

FORMA DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS O CARGOS

ARTICULO 30mo.-Las multas o cargos que se formulen se afectaran, por su orden, a las facturas emergentes del contrato que esten al cobro o en tramite, y luego a la garantia. Si en oportunidad de liquidar la factura pertinente, la aplicacion de la multa o cargo estuviese aun en tramite, tal operacion se practicara deduciendo provisoriamente de la misma la suma en que se estime dicha multa o cargo a aplicar.

GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

ARTICULO 31ro.-Sin excepcion, seran por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Sellado del contrato en la proporcion correspondiente, el que sera repuesto en la orden de compra o provision. Si se suscribe contrato la reposicion se hara en el mismo.
- b) Costo del analisis en caso de ser rechazada con fundamento una mercaderia o servicio.
- c) Costo del despacho y servicios aduaneros si se han abonado analisis, etc. y los incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo o abandono de las mercaderias compradas "C.I.F.", Buenos Aires y otro puerto de la Republica.

- d) Costo de analisis o prueba y gastos pertinentes realizados a requerimiento de los adjudicatarios por su desacuerdo con los ejecutados en oportunidad de la recepcion de los elementos, siempre que estos nuevos analisis concuerden con los primeros.
- e) Gastos de protocolizacion del contrato cuando se prevera esa formalidad en las Clausulas Particulares de la contratacion; La reparacion o reposicion, segun proceda, de los elementos destruidos total o parcialmente a fin de determinar si se ajustan a su composicion o reposicion, segun proceda, de los elementos destruidos total o parcialmente a fin de determinar si se ajustan a su composicion o construccion a lo estrictamente contratado, solo en el caso de que en esa forma se comprueben defectos o vicios en los materiales o en estructura. En caso contrario, los gastos pertinentes estaran a cargo de esta Municipalidad.

PLAZOS

ARTICULO 32do.-Los plazos a que se refiere esta contratacion se computaran en dias laborales, salvo que en las Clausulas Particulares se determine que se computaran en dias corridos.

SANCIONES

ARTICULO 33ro.-Sin perjuicio de las multas, perdida de deposito de garantia y otras penalidades que corresponda aplicar, las transgresiones en que incurran los oferentes o adjudicatarios los hara pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento:
 - 1) A toda firma que incurriera en la comision de incorrecciones que no lleguen a constituir hechos dolosos.
 - 2) Al adjudicatario que reiteradamente dejara de cumplimentar sus compromisos por hechos debidos a su culpa.
- b) Suspension del Registro Municipal de Proveedores:
 - 1) Por un termino de hasta (3) tres años a la firma que se hiciera pasible de un segundo apercibimiento dentro del periodo de un (1) año.
 - 2) Por un termino de (5) cinco años a la firma suspendida con anterioridad que incurriera en hechos que le hiciesen pasible de nuevas suspensiones.
 - 3) Por un termino de hasta (10) diez años, cuando se comprobare la comision de hechos dolosos.

De lo actuado se dara vista a la firma respectiva para

que en el termino de (10) diez dias, formule los descargos o aclaraciones a que se considere con derecho.

DISPOSICIONES DEL DECRETO PROVINCIAL No. 1.205/74

ARTICULO 34to.-Insertese a continuacion los articulos 1o, 2o, 3o y 4o del Decreto Provincial No. 1.205/74.

"Art. 1o.-Las personas fisicas o juridicas que se presenten a Licitaciones Publicas o Privadas del Estado Provincial y/o Municipal de la Provincia, deberan procurar acreditar desde su presentacion inicial el cumplimiento de las leyes laborales Nacionales y Provinciales".

"Art. 2o.-De dicho requisito se cumplira mediante el certificado expedido por la Delegacion Regional del Ministerio de Trabajo de la Nacion el que debera otorgarlo de conformidad a las disposiciones que rigen su funcionamiento".

"Art. 3o.-Los interesaddos contratistas y/o proveedores del Estado para percibir los pagos correspondientes a certificados de obras contratadas por el Estado, por provisiones efectuadas al mismo y por algun otro concepto, deberan acreditar los extremos indicados en el Art. 1o. del presente Decreto mediante certificado expedido por la Delegacion Regional del Ministerio de Trabajo de la Nacion".

"Art. 4o.- La falta de presentacion del mencionado certificado sera causa determinante para la paralizacion del tramite o gestion que procure obtener la Orden de Pago correspondiente y dara lugar a la retencion de pago mientras dicho requisito no sea cumplido.

CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA Y SELLADO DE ACTUACION MUNICIPAL

ARTICULO 35to.-Los proponentes radicados en el Departamento Capital acompañaran a su oferta el Certificado de Libre Deuda Municipal expedido por la Direccion General de Rentas. Asimismo en la nota oferta colocaran el sellado de actuacion (Estampillado Municipal de A). Tratandose de oferentes radicados fuera de la Provincia, podran llenar este ultimo requisito acompañando giro postal o bancario por su importe.

CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL IMPUESTO PROVINCIAL SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ARTICULO 36to.-Los proponentes de la Provincia deberan dar cumplimiento al Art. 184o. Capitulo VII de la Ley 3.770/78 (Codigo Tributario), referente al impuesto

Provincial sobre los Ingresos Brutos.
Para el caso de firmas comerciales radicadas fuera de la Provincia que resulten adjudicatarias de los elementos licitados, deberan dar cumplimiento a este requisito una vez notificados de la adjudicacion.

PAGO DE LA SOBRETASA

ARTICULO 37mo.-El que resultare adjudicatario abonara una sobretasa proporcional de actuacion del sobre el monto de la Licitacion y previo pago por parte de la Municipalidad por la entrega de bienes o de servicios licitados

RETENCION DEL IMPUESTO PROVINCIAL SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ARTICULO 38vo.-En el momento del pago se dara cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 160o.- delCodigo Tributario Ley 3.770/78 y conforme a la Resolucion No. 111/78 de la Direccion General de Rentas de la Provincia.
Los oferentes radicados fuera de la Provincia que se presentaren a la Licitacion y que se encuentren comprendidos en el Convenio Multilateral Vigente deberan acreditar tal extremo mediante el correspondiente Certificado de Autoridad Competente, a los fines de la retencion del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

PREVISIONALES

ARTICULO 39no.-Todo concursante debera demostrar fehacientemente que se encuentra inscripto en o las Cajas Previsionales respectivas.

CASOS NO PREVISTOS EN LAS BASES DE CONTRATACION

ARTICULO 40mo.-En todo cuanto no este previsto en las Bases de Contratacion (Clausulas Particulares, Pliego de Especificaciones Tecnicas, Planillas de Caracteristicas y Cantidades, Clausulas Generales, Calidad o Condiciones Especiales del objeto o motivo de la Contratacion), se regira por el regimen de contrataciones: Ley de Contabilidad de la Provincia No. 3.462, su modificatoria Ley 3.648, sus Decretos Reglamentarios y demas disposiciones legales vigentes. La Municipalidad tiene a disposicion de los interesados para su consulta en los horarios habituales de labor administrativa, las disposiciones legales que son pertinentes.

LA RIOJA,

a.d.-
m.o.